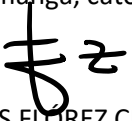


AL DESPACHO del señor Juez pasa la presente diligencia informando que el apoderado de la parte demandante allegó memorial con subsanación de la demanda. Sírvasse proveer. Sírvasse proveer. Bucaramanga, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).


FRANCIS FLOREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO-642-I

Como quiera que la demanda los requisitos legales, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales,

PRIMERO: Admitir la anterior demanda ordinaria laboral, presentada por RAÚL MAYORGA ZABALA, contra SERVICIOS INTEGRALES Y OPERATIVOS INTEGRA S.G.O. S.A.S.

SEGUNDO: Dar al presente proceso, el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, consagrado en el artículo 70 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión al demandado en la forma que indica el artículo 290 a 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS. Adviértasele a las partes que una vez se cuente con la debida notificación al demandado del auto admisorio de la demanda, se fijará fecha y hora de audiencia pública, la cual se notificará por estados electrónicos, y en la que podrá comparecer a contestar la demanda inicial el demandado y se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 72 del C.P.T., modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: Se ordena OFICIAR al Conjunto Residencial Villa Paraíso sector Barro Blanco del Municipio de Piedecuesta, para que allegue copia autentica y legible del Libro bitácora y/o Libro radicator en el que se registraba la hora de entrada y salida del lugar del señor RAÚL MAYORGA ZABALA. Por Secretaría elabórese el oficio correspondiente. Se requiere al demandante para que remita el referido oficio.

QUINTO: Reconocer y tener al Dr. ANDRÉS FELIPE OSORIO GUERRERO, como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA 18 de MAYO de 2021

LA SECRETARIA.

